Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

EN LETRA: DERECHO PENAL
Año IV, número 7, pp. 9-11

Columnas

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA

Prof. Dr. Kai AMBOS*

Fecha de recepción: 31 de octubre de 2018
Fecha de aprobación: 10 de noviembre de 2018

I. El caso de Hungría

Con su mayoría de dos tercios, el gobierno húngaro del primer ministro Viktor Orbán, del partido Fidesz, ha impuesto una enmienda constitucional que recuerda la legislación nacionalsocialista contra aquellos considerados "extraños a la comunidad" (*Gemeinschaftsfremde*) y "asociales". En tal sentido, en el nuevo párrafo 3 del art. 22 de la Constitución se ha declarado prohibida la residencia "habitual" en lugares públicos. Sin embargo, al mismo tiempo el Estado húngaro debe empeñarse en encontrar alojamiento para todos los ciudadanos, especialmente para las personas en situación de calle. En lo que respecta al derecho a la vivienda de todos los ciudadanos, la nueva normativa constitucional lo ha sometido a una especie de reserva de orden público. Pero ¿cómo puede un Estado prohibir que se viva en lugares públicos si no puede garantizar un alojamiento? Según organizaciones no gubernamentales, Hungría tiene alrededor de 11.200 alojamientos temporales para 30.000 personas en situación de calle.

II. Los nazis lucharon de la misma manera contra "asociales" y "extraños a la comunidad"

Con esta nueva legislación, incurre en una falta administrativa quien reside "habitualmente" en lugares públicos. En ese caso, la persona puede ser sancionada con trabajo comunitario, con una amonestación o incluso con arresto, aunque separado de los presos. Además de esto, la propiedad de la persona en situación de calle puede ser confiscada y destruida. En la práctica, estas personas

* Profesor (titular) de la Georg-August-Universität Göttingen y Director General del Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL) de la misma universidad. Magistrado del Tribunal Especial para Kosovo, La Haya y *amicus curiae* de la JEP. El autor aquí expresa su opinión personal y agradece la traducción de este artículo, publicado originalmente en la Süddeutsche Zeitung el 31 de octubre de 2018, a Rodolfo González Espinosa; revisado por Susan Abouheldahab, Leandro A. Dias, Gustavo Urquizo y el autor. Contacto: kambos@gwdg.de.

DR © 2018. En letra. Derecho penal
https://www.enletrapenal.com/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

reciben primero advertencias por parte de la policía: un máximo de tres veces en noventa días. Si a pesar de ello permanecen en el espacio público, entonces son juzgadas en un proceso sumario. De cualquier forma, el hecho de que el juez también pueda imponer una sanción de arresto contradice el carácter administrativo de la prohibición y conduce a una criminalización encubierta de las personas en situación de calle.

III. La "Redada de junio" de 1938 en Alemania

Esta legislación nos recuerda la clásica discriminación de personas socialmente marginadas por parte de un Estado autoritario (*Obrigkeitsstaat*). En Alemania, el Código Penal del Imperio de 1871 preveía la punibilidad del vagabundeo y la mendicidad. Sobre esta base, los nacionalsocialistas, en su infame "Ley contra delincuentes habituales peligrosos y sobre medidas de seguridad y mejora", del 24 de noviembre de 1933, ordenaron que los vagabundos y mendigos condenados fueran internados en una, así denominada, "casa de trabajo". Además, en un "Decreto básico sobre la prevención de la delincuencia", dictado a finales de 1937, se previó la imposición de la "detención preventiva contra el comportamiento asocial". Un "asocial" era aquel que, "sin ser un delincuente profesional o habitual, pone en peligro la comunidad con su comportamiento asocial". Esto también valía respecto de la gente en situación de calle. La llamada "Redada de junio" de 1938, por medio de la cual fueron arrestados casi diez mil hombres, muchos de ellos supuestamente "asociales", se basó en ese decreto. A finales de 1944, en el proyecto de la "Ley sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad", las personas que no podían demostrar la obtención ordenada de su sustento vital eran denominadas "extraños a la comunidad" y podían ser utilizadas para la realización de trabajos forzados. El objetivo, según la exposición de motivos, era "la mejora y la conversión interior después de la más estricta educación laboral". De todos modos, en última instancia la ley no fue adoptada como consecuencia de la capitulación de Alemania.

Con ese trasfondo es justo decir que el gobierno de Orbán —consciente o inconscientemente— ha tomado prestados conceptos de la legislación nacionalsocialista. Esto también resulta relevante para Alemania. Pues ello muestra lo que sucedería si el partido populista de derecha AfD (*Alternative für Deutschland* [Alternativa para Alemania]) (co-)gobernara, si se tiene en cuenta que este partido se ha posicionado del lado del gobierno húngaro. En consecuencia, al menos sería importante conocer cuál es su postura respecto de esta nueva legislación húngara contra las personas en situación de calle.

DR © 2018. En letra. Derecho penal
https://www.enletrapenal.com/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

IV. Limpiar el "cuerpo del pueblo alemán" de estudiantes de izquierda

En todo caso, la nueva derecha europea muestra aquí su verdadero e inhumano rostro: no se trata solo de la preservación de la "homogeneidad etno-cultural", como exige el "Movimiento Identitario", sino también de la exclusión social de los grupos marginados. Y eso es solo una verdad a medias. Pues la homogeneidad social, étnica y cultural ha dejado de existir en Alemania hace tiempo y para recuperarla primero tendría que producirse una "purificación del cuerpo del pueblo alemán" (*Selbstreinigung des Volkskörpers*), como alguna vez dijo el infame jurista nazi Roland Freisler.

Un lenguaje que, por cierto, también vuelve a escucharse en los parlamentos alemanes. En febrero de 2017, el entonces líder del grupo del AfD en el parlamento estadual de Sajonia-Anhalt, André Poggenburg, exigió que los "tumores del cuerpo alemán" finalmente fueran extirpados, con lo que se refería a los estudiantes de izquierda, supuestamente perezosos.

DR © 2018. En letra. Derecho penal
https://www.enletrapenal.com/